



Resolución de Secretaría General

N° 038 -2017-ACFFAA

Lima, 16 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 000041-2017/DC/ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe N° 000010-2017/OPP/UPP/ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000249-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)"*;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 del referido Texto refiere que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)"*;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;



16 OCT. 2017

De fecha: _____

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que *"Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica"*;

Que, el párrafo 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, establece que *"(...) la elaboración o modificación del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de SAT (...)"*;

Que, el numeral 6.4 del párrafo citado anteriormente establece que *"(...) La Alta Dirección de la entidad hace seguimiento de manera periódica a la ejecución del POI y lo puede modificar en relación a las modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de metas físicas de las actividades operativas (...)"*;

Que, el párrafo 6 del Plan Operativo Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 07-2017-ACFFAA, contiene las acciones estratégicas y actividades asignadas a los diversos órganos que conforman la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, la Dirección de Catalogación se encuentra a cargo, entre otras, de la ejecución de la acción estratégica institucional 1.2.3. Ejecución del PIP – Creación del Sistema de Catalogación de Bienes del Sector Defensa con código SNIP 334508 la misma que contempla, entre otras, el desarrollo de las actividades relacionadas la *"Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación"* y *"Catalogación de Bienes del Sector Defensa"*;

Que, mediante Informe N° 000041-2017/DC/ACFFAA, la Dirección de Catalogación ha señalado que en vista de no haberse aprobado la demanda adicional solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas, no se cuenta con el presupuesto correspondiente para la implementación de las actividades *"Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación"* y *"Catalogación de Bienes del Sector Defensa"*, derivadas del PIP – Creación del Sistema de Catalogación de Bienes del Sector Defensa con código SNIP 334508, por lo que solicita la eliminación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 000010-2017/OPP/UPP/ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que no contándose con el presupuesto correspondiente para la implementación de las actividades indicadas anteriormente, emite opinión favorable respecto a su eliminación del Plan Operativo Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 000249-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Catalogación y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y

De fecha: 16 OCT. 2017

Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la modificación del Plan Operativo Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2017, en lo relacionado a la eliminación de las actividades *"Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación"* y *"Catalogación de Bienes del Sector Defensa"* derivadas de la acción estratégica "Ejecución del PIP – Creación del Sistema de Catalogación de Bienes del Sector Defensa con código SNIP 334508;

Que, con Resolución Jefatural N° 090-2017-ACFFAA, se delegó en el señor Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de *"Aprobar el Plan Operativo Institucional y sus modificatorias"*.

De acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Catalogación y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, la Resolución Jefatural 090-2017-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 07-2017-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2017, la modificación del Plan Operativo Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2017, en lo relacionado a la eliminación de las actividades *"Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación"* y *"Catalogación de Bienes del Sector Defensa"* derivadas de la acción estratégica institucional 1.2.3. "Ejecución del PIP – Creación del Sistema de Catalogación de Bienes del Sector Defensa con código SNIP 334508".

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el registro de la modificación aprobada en el párrafo anterior en el aplicativo CEPLAN V.01, de acuerdo a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016/SG/ACFFAA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Amador Ernesto Meza Marotta
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

